



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Noviembre diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.	Incidente de Desacato
Incidentante	Maycol Yadir Hernández Valencia
Incidentado	Margarita Rosa Ramírez Castro.
Radicación Juzgado	733474089001-2018- 00024-00
Auto N°	342.

Sobre memorial presentado por el **Dr. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VILLERO**, obrando en calidad de Gestor Jurídico de Tutelas ad hoc de **COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**.

Se solicita la INAPLICACIÓN de la sanción impuesta —*por desacato a la orden de tutela*— en contra de MARGARITA ROSA RAMÍREZ CASTRO, relativa al pago de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes y de arresto de cinco (05) días.

Se pide igualmente DEJAR SIN EFECTOS la sanción referida y que el despacho se abstenga de continuar el trámite para llevar a cabo la efectividad de las referidas sanciones. Se solicita la vinculación de la NUEVA EPS al trámite incidental teniendo en cuenta que es la actual obligada en lo que tiene que ver con la garantía de prestación de salud y el acatamiento del fallo de tutela que dio origen al incidente de desacato de la referencia. Por último, se pide que se ARCHIVEN las presentes diligencias.

Al respecto debe decirse, —como tantas veces lo ha ponderado la Corte Constitucional—, que la sanción que por desacato se imponga, recae es en la persona responsable de dar cumplimiento a la orden de tutela, y no en la Institución.

En el caso particular y concreto, la sancionada por desacato fue la Dra. Margarita Rosa Ramírez Castro, quien para la época de los hechos acaecidos fungía como GESTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE COMPARTA TOLIMA; luego es aquella funcionaria la legitimada en la causa para obrar dentro de esta causa, tan es así que la misma ya había presentado múltiples memoriales —*de similar jaez*—, los cuales fueron despachados desfavorablemente. Incluso la responsable instauró una tutela en contra de este JUZGADO, la cual cabe decir fue negada por improcedente.

Así las cosas, se tiene que el memorialista, **Dr. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VILLERO**, en su calidad de Gestor Jurídico de Tutelas ad hoc de **COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, no está legitimado por activa para intervenir en esta controversia, en defensa de los intereses de la sancionada Margarita Rosa Ramírez Castro, pues a la solicitud no se acompaña poder debidamente conferido que le permita actuar.



De ahí que el memorial bajo estudio debe despacharse desfavorablemente.

Por consiguiente, que la funcionaria sancionada se atenga a lo resuelto en auto N° 060 del 04 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>1</sup>**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

---

<sup>1</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.